

SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
DECEMTO Y TRECE.

Se Continua

de las especies, y derecho del quarto, Uno por ciento en fin de Agosto
de mill, setecientos y seis; y por la causal de guerra solamente
todavía, previenen los empeños que obligaron a dha. Concepcion
si que de presente sean aumentado, por las precisas asistencias
a las plazas de zenta y Africa, como se fuesen de la chris-
tiana del gabo y prevenciones y en curables en la Jornada
a Italia (del Rey nro. S.º) con la ocasion de las guerras
actuales, a que lo condujo el amor de mantener en paz y
so siego a su vasallos, y los medios que indispensablemente
conviene tener prompts para las de flandes y ayre de dhas
proxima Campaña y guarnicion de todas dhas. Cortes de
Andalucia y Galicia y mba. didas de otros enemigos y ar-
madaz de Inglaterra y Holanda, con sus aliados, a cuyo re-
paso y uniforme deuen concurrir todos estos Reinos, satisficandose
suplicadas, en que para ello y por sumario alivio (su Mag. que
Dios Conserve) por no gravarlos con nuevas contribuciones
demostrando supaternal amor y clemencia, y como medios
los dhas. Servicios tantos años y ayre de dhas. en carga, y en
tan vigentes ayre de su Mag. se da por servido, por no allar
otros menos gravosos, con la concepcion de dha. prerrogacion
de servicios; previniendo que hecha que sea, se observara el orden
y formada en el sorteo de los Re.º Comisarios que de las dhas.
Ciudades han de servir dha. Comision de millones durante la dha.
prerrogacion, como por menor consta de dha. Real Carta que ha aqui
por expresa y por que los dhas. motivos de ella en el estado pres.
con las santas Consideraciones del Rey nro. S.º alamanutencion
de lo siego alivio y conveniencia de dhas. Reynos, para que aquello
y expone a tantos riesgos su Real persona, no solo empenian la obli-
gacion de Realles a facilitar y conceder lo que fuere de su Real
agrado, si a corresponder a agradecer con mas vida y hacienda
de deluego conformandose con la Real Voluntad, y cumpliendo
supropio deber, celebrando en esta ocasion, sea el primer voto,
a que espera serian y iguales, todos los Cavalleros Capitulares,
siene y presta su consentimiento. por esta Ciu.º y su Reino y prerrogacion
de los dhas. Servicios de millones por otros seis años mas, segun
y en la forma que los Reinos los tienen concedidos y prerrogacion
dho. año de noventa y siete, con el referido derecho, del quarto Uno